



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT



ACUERDO DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HARVARD Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA-CONICYT

En Cambridge el 23 de Septiembre del 2011, en nombre de la Comisión Nacional Científica y Tecnológica (CONICYT) representada por su Presidente, el Sr. José Miguel Aguilera, domiciliado en Canadá 308, Providencia, Chile y por la otra parte, el Presidente y *Fellows de Harvard College* (en adelante "Universidad de Harvard") representada para estos efectos por su Vicerrector de Relaciones Internacionales, el Sr. Jorge I. Domínguez, domiciliado en 1350 Massachusetts Avenue, Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos de América, exponen lo siguiente:

CONSIDERANDO que el Gobierno de la República de Chile, mediante Instructivo Presidencial Nº 10, de fecha 03 de septiembre de 2008, creó el Comité de Ministros del Sistema Bicentenario de Formación de Capital Humano Avanzado en el Extranjero, en adelante Sistema BECAS CHILE, con el propósito de incrementar el número de personas que puedan acceder a niveles de especialización y de excelencia para mejorar la articulación, gestión y difusión del actual sistema público de becas en el extranjero;

CONSIDERANDO que, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa antes señalada, le corresponderá al Comité de Ministros evaluar y proponer los lineamientos, compromisos y metas así como un plan de trabajo de corto, mediano y largo plazo en materia de formación de capital humano, así como también, impulsar la vinculación internacional y negociar acuerdos de cooperación que permitan cumplir los objetivos planteados;

RECONOCIENDO que CONICYT, entidad ejecutora del Programa Becas Chile y la Universidad de Harvard tienen intereses comunes en la formación de capital humano altamente calificado, en ambos países, a través de iniciativas colaborativas:



ACUERDAN en establecer el “PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO DE CONICYT Y LA UNIVERSIDAD DE HARVARD”

ARTÍCULO I OBJETIVO

- 1.1 CONICYT está realizando grandes inversiones en la formación de capital humano, con el objeto de mejorar el alcance y calidad de su educación, investigación científica y tecnológica e innovación en las áreas relacionadas con el desarrollo socioeconómico del país y su competitividad global.
- 1.2 CONICYT desea incrementar el acceso y promover la igualdad de oportunidades para los estudiantes chilenos que desean cursar estudios de postgrado avanzados en universidades de excelencia en todo el mundo, incluyendo a la Universidad de Harvard.
- 1.3 El principal propósito de este Acuerdo es establecer un marco para el programa de becas de CONICYT para aquellos estudiantes chilenos que hayan sido aceptados en programas de postgrado de Doctorado en la Universidad de Harvard. Se entiende que estos estudiantes y académicos chilenos podrán elegir otros programas de financiamiento para asistir a Harvard, dado que la admisión a esta Universidad es independiente del otorgamiento de becas.

ARTÍCULO II PROGRAMA DE BECAS

- 2.1 Programa de Becas de Postgrado. Este Programa está diseñado para otorgar becas a egresados de educación superior, académicos y profesionales sobresalientes de Chile, que deseen cursar estudios de Doctorado en la Universidad de Harvard. CONICYT se compromete a entregar becas anuales para estudiantes de Doctorado, con un financiamiento máximo de hasta cuatro años desde el inicio de su programa de estudio, en conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 664/2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

**BECAS
CHILE**



- 2.2 La Universidad de Harvard proveerá financiamiento complementario para el Programa de acuerdo a lo estipulado en los Procedimientos para El Programa de Formación de Capital Humano Avanzado entre CONICYT y HARVARD.
- 2.3 CONICYT se compromete a financiar hasta 15 nuevas becas cada año a candidatos chilenos aceptados en la Universidad de Harvard en los programas elegibles detallados en los Procedimientos Para El Acuerdo De Formación De Capital Humano Entre La Comisión Nacional De Investigación Científica y Tecnológica- CONICYT- y La Universidad De Harvard, que cumplan con los requisitos para ser adjudicatarios de Becas de Doctorado en el Sistema BECAS CHILE. El criterio de selección será no-discriminatorio y basado en el mérito. La ejecución del presente acuerdo se encuentra supeditada a la disponibilidad presupuestaria anual de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, así como a la normativa chilena vigente referida al otorgamiento de Becas de postgrado al extranjero. La ejecución de este acuerdo de parte de CONICYT y de la Universidad de Harvard está sujeta al financiamiento y pago de estas becas por ambas partes. Si el financiamiento y pago de estas becas como se señala en este Acuerdo y en los Procedimientos no fuera posible por alguna de las partes, se pondrá término al mismo sin ninguna obligación ulterior de ninguna de las Partes, excepto con los estudiantes que ya hubieran obtenido los compromisos de becas aquí establecidos.
- 2.4 CONICYT y Harvard revisarán el número de estudiantes chilenos aceptados después del segundo año de este convenio y ajustarán el número de becas comprometidas si las partes lo consideraran apropiado.
- 2.5 CONICYT y Harvard revisarán el alcance del Acuerdo dentro de un año a partir de su firma, con el fin de evaluar la inclusión en el mismo de oportunidades de estudios de postgrado adicionales y sus respectivas condiciones financieras.

ARTÍCULO III

PROCESOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE HARVARD

- 3.1 Para ser aceptados en la Universidad de Harvard, los candidatos deberán postular a través del proceso de postulación regular del departamento o escuela apropiada dentro de la Universidad. La Universidad de Harvard mantiene control absoluto de su proceso de admisión y selección.



ARTÍCULO IV

ADMINISTRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA

- 4.1 Las Partes acuerdan implementar este Programa según lo estipulado en los Procedimientos adjuntos como ANEXO I, los mismos que deberán ser revisados anualmente.
- 4.2 Este Programa será administrado por CONICYT y por parte de la Universidad de Harvard por el Comité General de Becas.
- 4.3 Un Comité Coordinador se reunirá en forma periódica para evaluar la implementación y los procedimientos del presente Acuerdo. Los Representantes de cada parte en el Comité Coordinador deberán ser determinados por las respectivas Partes.
- 4.4 Las reuniones del Comité Coordinador se realizarán en Chile o en la Universidad de Harvard según lo decidan las partes.
- 4.5 El Comité Coordinador podrá proponer cambios o decisiones que estime pertinentes. Ninguna institución estará obligada a adoptar las propuestas mencionadas.

ARTÍCULO V

USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES

- 5.1 Ninguna de las Partes podrá emitir comunicados de prensa o cualquier otro tipo de declaración pública sobre este Acuerdo o sobre el Programa, ni utilizar el nombre, marca registrada o logo de la otra (o de cualquier Escuela, Departamento o Unidad de la otra Parte) de ninguna manera en conexión con este convenio o el Programa, sin la aprobación previa y por escrito de la otra Parte.

ARTÍCULO VI

DURACIÓN, VIGENCIA, TÉRMINO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 6.1 El presente acuerdo se aplicará a los cuatro años académicos de Harvard que terminen entre el 2013 y el 2016 y entrará en vigencia una vez sea firmado y se haya dado cumplimiento a todos los procedimientos administrativos de cada una de las Partes. En lo

**BECAS
CHILE**

2

4



DEPTO. JURIDICO.
CONICYT.

referente a CONICYT, el presente documento y sus anexos entrarán en vigencia una vez totalmente tramitada la resolución que lo apruebe.

El presente acuerdo se renovará automáticamente por períodos sucesivos de cuatro años académicos, dependiendo de las provisiones de la cláusula 6.3 y otras provisiones de término de este acuerdo.

- 6.2 En caso que las Partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente Acuerdo por mutuo consentimiento de ambas Partes a solicitud de cualquiera de las Partes. Cualquier modificación realizada, entrará en vigencia tras la firma autorizada de las Partes y una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.
- 6.3 Cualquiera de las Partes podrá manifestar en una notificación por escrito, con al menos 60 días de anticipación, su intención de poner término al presente Acuerdo. Esto no deberá afectar la correcta prestación de los beneficios de las becas que hayan sido entregadas conforme a lo estipulado en el Artículo II con anterioridad a esta notificación, los cuales serán otorgados y mantenidos hasta el término de los respectivos programas de los estudiantes, según lo estipulado en los términos de este Acuerdo.
- 6.4 Este Acuerdo resuelve el completo acuerdo de las Partes en lo que concierne a las materias señaladas y reemplaza cualquier acuerdo previo relativo a estos temas.
- 6.5 El presente Acuerdo se elaboró en español e inglés (cada uno por triplicado), en versiones igualmente válidas.
- 6.6 Las partes fijan sus domicilios en Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

ARTÍCULO VII PERSONERÍA DE LAS PARTES FIRMANTES

- 7.1 El Sr. Jorge Domínguez está autorizado para representar a la Universidad de Harvard en virtud de su nombramiento como *Vice Provost for International Affairs* por el Presidente de la Universidad y por votación del Presidente y *Fellows of Harvard College* el 21 de Julio de 2009.



- 7.2 El Sr. José Miguel Aguilera está autorizado para representar a CONICYT, Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, a través del Decreto Supremo Número 222/2010, del Ministerio de Educación de Chile.

ARTÍCULO FINAL

CONDICIONES SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Aunque el actual Decreto Supremo N°664/08 del Ministerio de Educación de Chile no permite la selección de beneficiarios de becas y el otorgamiento de éstas como se establece en este acuerdo, CONICYT trabajará en conjunto con el Ministerio de Educación de Chile para modificar el Decreto Supremo N°664/08 para permitir la total implementación de este acuerdo.

Si se determinara que el Decreto Supremo 664/08 del Ministerio de Educación de Chile (y sus modificaciones) no permite la selección de beneficiarios de becas y el otorgamiento de éstas como se establece en este acuerdo, se pondrá término al mismo sin ninguna obligación ulterior de ninguna de las Partes, excepto con los estudiantes que ya hubieran obtenido los compromisos de becas aquí establecidos.

Firmado en Cambridge el 23 de Septiembre del 2011.

Firmado por y en representación de la
Universidad de Harvard:



Firmado por y en representación de la
Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica:



**BECAS
CHILE**

